

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Abril 08 de 2022. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se presentó por la apoderada del extremo ejecutante solicitud de terminación del proceso, por pago total de la obligación. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 603

Cali, Abril Ocho (08) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00221-00
EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

Considerando el contenido del escrito aportado por la parte ejecutante, quien solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, atendiendo a que el mismo se encuentra de conformidad con lo determinado en el inciso 1º del Art. 461 del C. G. del P., a este Despacho no le queda otro camino que decretar la terminación de la presente acción, conforme a la voluntad de la parte demandante.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

D I S P O N E:

- 1. DECRETAR** la terminación del presente proceso, por total de la obligación.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto.

3. SIN condena en costas, por no aparecer causadas.

4. ARCHIVAR las diligencias, en firme el presente y previas las anotaciones y constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **058**

HOY: **Abril 18 de 2022.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

AMVR